



Civicus House,  
24 Gwigwi Mrwebi (formerly Pim) Street, Newtown  
2001, Johannesburg, South Africa.  
PO Box 933, Southdale 2135,  
Johannesburg, South Africa.  
tel +27-11-833-5959  
fax +27-11-833-7997  
email [info@civicus.org](mailto:info@civicus.org)

1420 K Street NW, Suite 900,  
Washington DC, 20005, USA.  
tel +1-202-331-8518  
fax +1-202-331-8774  
[www.civicus.org](http://www.civicus.org)

Su Excelencia Sr. José Daniel Ortega Saavedra  
Presidente de Nicaragua  
Despacho del Presidente  
Costado Oeste del Parque El Carmen – Bolonia  
Managua – Nicaragua

29 de junio 2009

Su Excelencia:

Le saludamos en nombre de CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, una alianza internacional de la sociedad civil con organizaciones miembros y asociados en más de cien países en todo el mundo. CIVICUS protege los derechos y promueve las buenas prácticas de la sociedad civil en todo el mundo.

Celebramos la decisión de su gobierno de posponer la implementación del borrador de manual sobre la Cooperación Internacional. El borrador de manual contiene varias provisiones problemáticas y su implementación podría impedir, más que promover, la cooperación entre las organizaciones internacionales y nacionales de la sociedad civil (OSC), lo que iría en contra de los mejores intereses del pueblo de Nicaragua. Exhortamos a su gobierno a invitar a todos los grupos de la sociedad civil a participar en una amplia discusión previo a cualquier intento de reintroducir el borrador de manual en su versión actual o corregida. Quisiéramos llamar su atención sobre las siguientes áreas del borrador actual que nos preocupan:

**Restricciones a ONG extranjeras de participar o financiar actividades “de naturaleza político-partidaria”.**

El cabildeo hacia los integrantes del parlamento en pos de reformas legislativas o de políticas públicas es una función esencial de las organizaciones de la sociedad civil, muchas de las cuales dependen total o parcialmente de fondos extranjeros. Esta formulación del manual podría evitar arbitrariamente que los organismos locales de la sociedad civil ejerciten la importante función de interactuar con los integrantes del parlamento de todos los partidos para influenciar la legislación, temas sociales y otros asuntos de importancia pública. Además, en sus actividades de incidencia y cabildeo, las organizaciones de la sociedad civil con frecuencia interactúan con sus contrapartes en el extranjero en temas de asesoría y sugerencias sobre buenas prácticas legislativas. La adopción del manual negaría a la sociedad civil internacional la posibilidad de asesorar a los organismos de sociedad civil nacional y, con ello, limitaría los beneficios que esas capacidades internacionales podrían representar en la consecución de intereses nacionales.

**Regulación excesiva**

El manual contiene un complicado conjunto de trámites y un número de medidas y requisitos a cumplir en varios ministerios y agencias del gobierno, incluyendo el

***Alianza Mundial para la Participación Ciudadana: Promoviendo el espacio, la expresión y el compromiso cívicos.***

Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los requisitos del borrador del manual crearán una cantidad excesiva de trámites para las ONG extranjeras, además de un temor perpetuo de inspecciones, escrutinios y exhaustivos requerimientos, que implican diversas sanciones en caso de no cumplirse.

#### **Inseguridad a raíz de la cancelación de acuerdos de sede**

El manual en borrador contempla que los acuerdos sobre el funcionamiento de organizaciones extranjeras en el país pueden cancelarse con anterioridad a la alteración de las medidas actuales y a discreción del Gobierno, lo que lleva a las ONG a un estado de permanente incertidumbre en cuanto a sus inversiones de recursos financieros y humanos que haga en el país. Además, los acuerdos pueden cancelarse por “violación de la ley nicaragüense”. Con esta formulación, incluso una mínima infracción legal puede ser causa de la terminación de un acuerdo de sede, sin necesidad de haber cometido una seria ofensa criminal que indique una acción tan drástica. Además, el manual no contempla recursos ante los tribunales legítimos en el caso de anulación de acuerdos, lo que va en contra de principios internacionales.

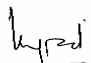
#### **Reducción del número de profesionales y expertos técnicos en una fundación o asociación extranjera**

Las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las que trabajan a nivel internacional, con frecuencia tienen equipos de trabajo de diferentes nacionalidades, lo que aporta riqueza en experiencias y conocimientos. Un límite arbitraria de solamente 10% de personal extranjero representaría serios límites a las organizaciones para contribuir al desarrollo de iniciativas sociales y democráticas en Nicaragua.

Nicaragua es miembro de la Convención Internacional de Derechos Políticos Civiles y de la Convención Americana de Derechos Humanos. Las disposiciones sobre libertad de asociación en ambos instrumentos legales internacionales (artículos 22 y 16, respectivamente) ordenan que ese derechos sólo puede ser limitado en circunstancias específicas y sobre bases muy concretas y bien definidas, prescritas por la ley de toda sociedad democrática.

Le agradecemos su urgente atención a nuestras preocupaciones. Sería un honor conversar más ampliamente y en persona con usted sobre estos temas

Muy atentamente.



SECRETARY GENERAL

Ingrid Srinath  
Secretaria General



Anabel Cruz  
Presidenta de la Junta Directiva

CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation  
E mail: [ingrid.srinath@civicus.org](mailto:ingrid.srinath@civicus.org)  
Tel: +27 11 833 5959